

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Agosto del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00812.

En atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio precedente, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante con facultad expresa para recibir, por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por la entidad financiera BANCO DE COLOMBIA S. A. – BANCOLOMBIA S. A. en contra de MARTHA PATRICIA MOYANO ROA – POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, conforme se solicita.-
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFÍCIESE.-
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte ACTORA con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra vigente. Déjense las constancias de rigor.-
4. Los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del presente asunto, entréguese a la Parte Demandada, en razón a la terminación del proceso por pago de cuotas en mora. OFÍCIESE.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 017, hoy 12 de agosto de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec37edbafdc0cd99e512ca95aafd5bdf7cd28ed4b710333d6406ac189aec9f
c9**

Documento generado en 10/08/2020 08:59:47 p.m.